

OFORD.: N°13628

Antecedentes .: Su presentación, ingresada a esta

Comisión con fecha 13 de marzo de 2020

Materia.: Responde.

SGD.: N°2020040074112

Santiago, 03 de Abril de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : SEÑOR Gerente General - AFP Uno
RICARDO GUERRA ALVARADO

Mediante su presentación del antecedente, se consultó a esta Comisión respecto a la determinación de la calidad de independiente de un director de una sociedad anónima al tenor de lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, en particular se consultó: "... si un director que tenga la calidad de accionista minoritario de la sociedad, con una participación inferior al 10% pierde la calidad de director independiente".

Sobre el particular, el número 1) del inciso 3° del artículo 50 bis de la Ley N°18.046 dispone: "No se considerará independiente a quienes se hayan encontrado en cualquier momento dentro de los últimos dieciocho meses, en alguna de las siguientes circunstancias:

1) Mantuvieren cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante, con la sociedad, las demás sociedades del grupo del que ella forma parte, su controlador, ni con los ejecutivos principales de cualquiera de ellos, o hayan sido directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o asesores de éstas".

Al tenor de la norma transcrita y conforme a lo señalado por este Servicio en el Oficio Ordinario N°4592 de 30 de marzo de 2010, el hecho de concurrir la hipótesis legal del número 1) del inciso 3° del artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas es un hecho que se deberá determinar caso a caso para cada accionista, ya que no es posible señalar una regla objetiva al respecto.

Lo anterior, por cuanto se deberá determinar si ese accionista en particular mantiene una vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza o volumen relevante con la sociedad y demás entidades y personas a las que se hace referencia en la norma, más allá de la sola determinación del porcentaje accionario que posee respecto de la entidad.

ISMV/csc/syg WF 119285

1 de 2

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR

JEFE ÁREA JURÍDICA

POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

Fiscal - AFP Uno
 Mabel Morales

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 2020136281126824pzjClmAHYAIXvHdrAdorvUMyQuAblY

2 de 2